



www.santaana.edu.co

Teléfono: 637 56 80 – 637 21 39

Fan Page: Colegio Santa Ana de Bucaramanga



POLITICAS

SISTEMA DE GESTIÓN

DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

YOLANDA ELIZABETH PINEDA SÁNCHEZ

Coordinadora SG-SST

yolanda.pineda.santaana@Gmail.com

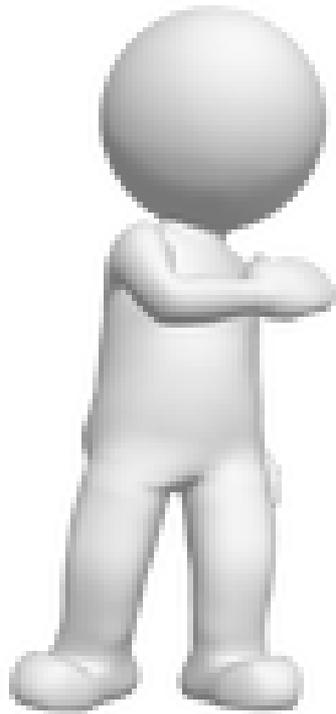


POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



El Colegio Santa Ana, Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, dedicada a la prestación del Servicio de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en la misma unidad física, tiene como prioridad proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la planeación, aplicación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST), identificando, evaluando y controlando los peligros de nuestra organización, los cuales están constituidos principalmente por: riesgo biomecánico, riesgo de condiciones de seguridad y riesgo psicosocial entre otros, que puedan afectar la salud de nuestros trabajadores y los de las demás partes interesadas.





El Colegio Santa Ana, Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, se compromete a asignar los recursos humanos, económicos, tecnológicos y de cualquier índole, necesarios para el diseño, implementación y evaluación de las actividades del SG-SST, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades de origen laboral.

Promovemos la participación activa del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y de todos los niveles de la organización, formando un compromiso de autocuidado y conciencia frente a las obligaciones y responsabilidades referentes a la salud laboral y la prevención de accidentes y enfermedades.



Nos comprometemos a dar cumplimiento a la Legislación Nacional vigente y demás requisitos en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; de igual forma, a efectuar todas las medidas preventivas y correctivas de Acoso Laboral que sean necesarias para mantener un buen ambiente en el trabajo.

La presente Política se difundirá y tendrá alcance con todos los trabajadores directos o en misión, contratistas, subcontratistas y cualquier persona que le preste servicios a nuestra empresa independientemente de su forma de contratación, será revisada anualmente y actualizada de acuerdo a los cambios internos o en los procesos y los que imparta la legislación, garantizando que sea pertinente y adecuada para la empresa, igualmente, estará publicada en dos (2) sitios visibles y en la Página Web institucional.





**POLITICA DE NO CONSUMO
DE ALCOHOL, TABACO Y
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Siendo conscientes que la obligación legal de procurar el cuidado integral del trabajador es prioritaria, el Colegio Santa Ana, Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, mantiene su interés en brindar condiciones de trabajo que permitan mantener la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

Teniendo en cuenta que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos y atentan contra la salud y la seguridad, nuestra institución ha definido una Política de Prevención que contempla los siguientes aspectos:



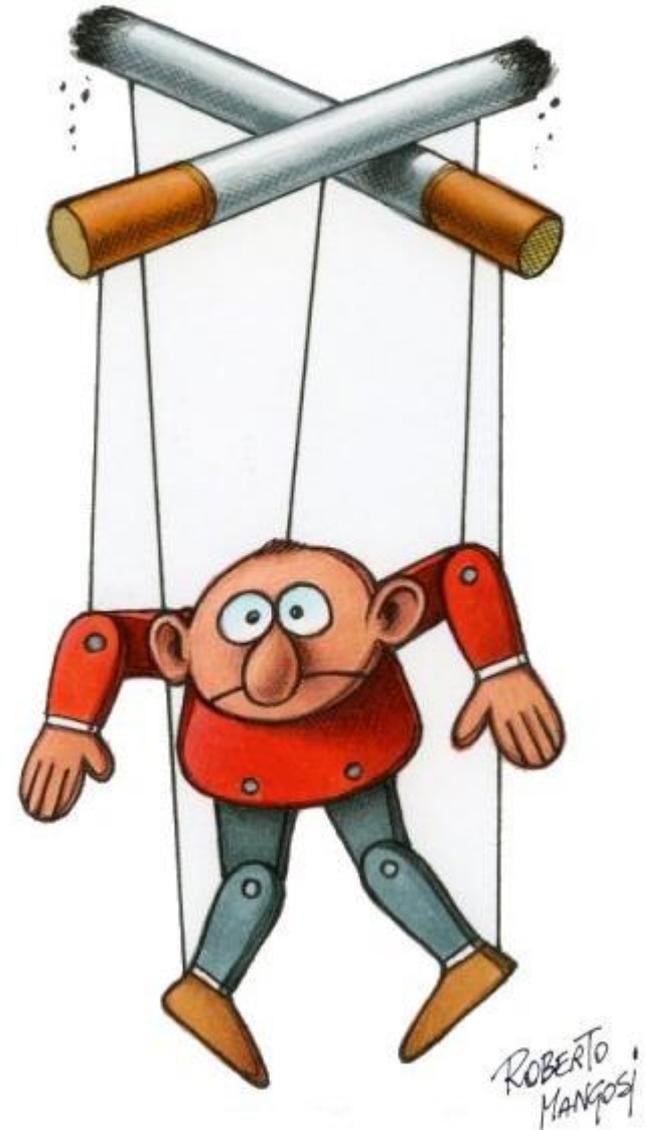
- Está prohibido para todos los trabajadores directos y aquellos que presten servicios en desarrollo de contratos suscritos con contratistas, presentarse a laborar, conducir o ingresar a las instalaciones del Colegio, bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.



- Está prohibido hacer uso de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en horas laborales, dentro del lugar de trabajo (Artículo 1° de la Resolución 1995 de 1956 y Resolución 1075 de 1992).
- Está prohibido vender o distribuir alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas en las instalaciones del Colegio y/o a la Comunidad Educativa, o en cualquier otro lugar mientras se encuentre ejecutando labores propias del cargo o contrato, según sea el caso.

Está prohibido el consumo de tabaco en todas las zonas de la institución o los lugares de trabajo.

El Colegio Santa Ana se compromete a fomentar estilos de vida saludables que conlleven a la sensibilización, control y disminución del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas o que crean dependencia.



No seas una Marioneta de las Drogas



Se prohíbe el consumo, posesión y distribución de Alcohol, SPA y Tabaco dentro de las instalaciones del Colegio, en horas laborales y durante el periodo en que se llegue a prestar servicios a la Comunidad Educativa y en el lugar que estos eventualmente dispongan, entendiéndose las instalaciones del Colegio como *“el lugar de trabajo”* en los términos del artículo 1° de la Resolución 1956 de 2008: *“las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor”*, siendo estos conforme a la Resolución 1075 de 1992 los siguientes:



Lugares de trabajo anexos: Áreas que forman parte de la planta física, a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligadas a las actividades dentro de la jornada laboral; entre ellos están, por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de la misma.

Lugares de trabajo conexos: Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas.





Nos acogemos a las normas, políticas y campañas que en materia de desestimulación o prohibición del consumo de tabaco, alcohol y drogas imparta el gobierno nacional.

El alcance de esta política aplicará a nuestros trabajadores, contratistas o visitantes y será divulgada a todo el personal.



POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

Para el Colegio Santa Ana - Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, es de vital importancia que las actividades se desarrollen de forma segura con el fin de prevenir accidentes viales que traigan consecuencias negativas para la integridad de las personas, los equipos y el medio ambiente.



Para cumplir este propósito la institución se compromete por medio de un proceso de mejora continua a:

- El obedecimiento de las leyes y regulaciones nacionales y locales emanadas por el Ministerio de Transporte, tales como la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014, entre otras.
- Establecer estrategias de concientización al personal que conduzca vehículos, a través de capacitaciones orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.



- El desarrollo de programas de inspecciones pre operacionales y mantenimiento oportuno a vehículos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños al individuo o a terceros.
- Concientizar a los trabajadores, de su responsabilidad en la aplicación de las disposiciones establecidas y divulgadas por la empresa.
- Informar a los trabajadores que utilicen sus vehículos personales para el desarrollo de su actividad laboral, entendiendo que se trata de un hecho voluntario del trabajador y autorizado por la Dirección, que deberán informar al Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para que se incluya dentro de la población objeto del Plan Estratégico de Seguridad Vial.



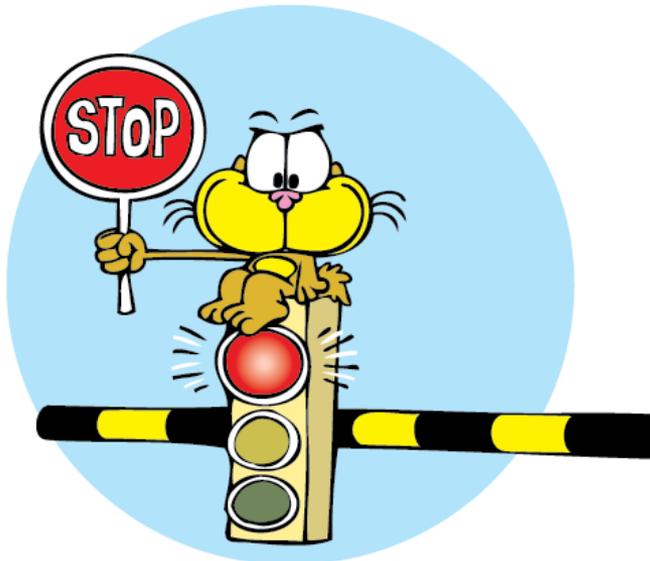
- Establecer las acciones correctivas y preventivas que sean necesarias para la mejora continua en la implementación de las medidas que buscan evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito.



- Garantizar la disponibilidad de la Política de manera documental para todos los trabajadores de la empresa y demás interesados.
- Comunicar la Política a la totalidad de la organización.

Así mismo, en desarrollo de los anteriores compromisos, la institución, prohíbe para el personal que conduzca un vehículo propio o de propiedad de otra persona o empresa, mientras realice actividades relacionadas con la labor, las siguientes conductas:

- Estar bajo la influencia de alcohol o sustancias alucinógenas o que alteren su comportamiento.



- Obedecer a medios de distracción como el celular; y por seguridad de las personas, se incluye el uso de dispositivos “manos libres” durante actividades de conducción.
- Conducir sin portar su cinturón de seguridad, o no obedecer a buen comportamiento antes, durante y después del recorrido.

- El uso de vehículos que no estén con los documentos y revisiones en regla, incluso los vehículos personales, cuando se pretenda ejecutar una actividad relacionada con el trabajo.
- Recoger o transportar personal que no tenga relación con la institución, en labores propias del trabajo.

La Rectora destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a la Política.





POLITICA DE PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS

El Colegio Santa Ana - Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana considera de gran importancia velar por la seguridad integral de todos sus trabajadores, con el fin de lograr bienestar y productividad durante el desarrollo de cada una de sus actividades.

Teniendo en cuenta que el trabajo en alturas es considerado como una actividad de alto riesgo, la institución ha definido la Política de Trabajo Seguro en Alturas, la cual considera los siguientes aspectos:



- Nos comprometemos a dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 1409 de 2012, 3368 de 2014 y demás normas reglamentarias en materia de Protección contra Caídas y Trabajo Seguro en Alturas.
- Los trabajadores deberán estar capacitados, entrenados y certificados para poder realizar trabajos en alturas.
- Ningún trabajador podrá realizar trabajos en alturas sin el debido permiso y autorización por parte de la institución.
- No se le permitirá a ningún trabajador realizar actividades en alturas sin los debidos elementos de protección personal y equipos de protección contra caídas.





- Los trabajadores son responsables de usar en todo momento los elementos de protección personal y los elementos de protección contra caídas mientras este ejecutando actividades bajo este riesgo, es decir laborando a 1,5 metros de altura.
- La empresa diseña e implementa un Procedimiento de Trabajo en Alturas el cual aplica a todas las actividades que se realicen a partir de 1,5 metros de altura.
- La empresa proporcionará las herramientas necesarias para la realización segura de actividades en alturas.

Los contratistas, proveedores o los trabajadores de estos, podrán realizar trabajos en alturas, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen en materia de protección contra caídas. Para tal fin, el área de contratación exigirá el cumplimiento de estas normas y el responsable de la Seguridad y la Salud en el Trabajo junto con el COPASST, velarán por el cumplimiento de las mismas.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento conforme a la legislación nacional vigente y las normas internacionales aplicables.



SOL DE UNA NUEVA GENERACIÓN



COLEGIO SANTA ANA

GRACIAS